



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 710

Bogotá, D. C., lunes, 13 de junio de 2022

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PONENCIAS

#### INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 470 DE 2021 SENADO

*por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá D.C., 07 de junio de 2022

Honorable Senadora

**Nadia Georgette Blel Scaff**

Presidenta Comisión Séptima Constitucional  
Senado de la República

**Asunto:** Informe de Ponencia Positiva para SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 470 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 y dando cumplimiento a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República, como coordinador ponente de esta iniciativa legislativa, me permito rendir Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley N° 470 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en los siguientes términos:

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

#### I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa fue radicada el 20 de julio de 2020 en la Secretaría de la Cámara de Representantes por el Representante a la Cámara Fabián Díaz Plata, el proyecto de ley fue publicado en la Gaceta del Congreso N° 654 de 2020 del 10 de agosto de 2020. El 11 de septiembre de 2020 fue radicado la ponencia para primer debate en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes.

Fueron designados como ponentes para primer debate los Representantes a la Cámara Jorge Enrique Benedetti y Omar de Jesús Restrepo.

El 16 de septiembre de 2020 fue aprobado por unanimidad en primer debate, el 20 de octubre de 2020 fue radicada la ponencia para segundo debate y fue aprobado en segundo debate por la plenaria de la Cámara de Representantes el 22 de abril de 2021.

El 22 de julio de 2021 fue designado como ponente único para primer debate en el Senado de la República el Senador José Aulo Polo Narváez, sin embargo el 10 de octubre se adiciono como ponente el HS Carlos Fernando Motoa Solarte.

El martes 2 de noviembre de 2021, por unanimidad fue aprobado el proyecto de ley en primer debate en la Comisión Séptima del Senado de la República.

Por solicitud de algunos senadores de la Comisión Séptima, se solicitó un foro antes de radicar ponencia para segundo debate el cual se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2021.

#### II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incentivar la generación de empleos verdes en el territorio nacional bajo la estrategia de la economía circular como metodología pedagógica que contribuya a una producción más limpia, eficiente y sostenible.

Está compuesto de 11 artículos incluida su vigencia.

#### III. CONSIDERACIONES DEL AUTOR

##### INTRODUCCIÓN.

Este proyecto de ley busca articular los lineamientos entregados por el Gobierno Nacional en la "Estrategia Nacional de Economía Circular" presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y generar un piso legal para la generación de empleos verdes en el

territorio nacional. Las disposiciones contenidas estarán enmarcadas por los nuevos paradigmas de economía circular, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el programa de "empleos verdes" desarrollado por la Organización Internacional de Trabajo – OIT y demás proposiciones teóricas y prácticas, avaladas por el Gobierno colombiano.

Los planteamientos que se encontrarán a continuación estarán enmarcados en la construcción de un nuevo paradigma productivo, evidenciando los avances de la economía circular y su articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, evidenciando la necesidad de profundizar masivamente el desarrollo de la economía circular como mecanismo parcial para la solución de la problemática ambiental.

La planeación, la pedagógica como estrategia para establecer este nuevo paradigma productivo, la profundización del reciclaje como herramienta de fortalecimiento económico local y el desarrollo de beneficios monetarios para las empresas que utilicen articulen esta nueva faceta de producción, serán las directrices que caractericen el desarrollo de este proyecto de ley.

**CONTEXTO.**

El origen del término "Economía circular" proviene del campo de estudio de ecología industrial que surgió a principios de los años noventa<sup>1</sup> y que incluye pensamientos de la economía de servicios funcional o economía del rendimiento de Walter Stahel; el diseño "cradle to cradle" de William McDonough y Michael Braungart; la biomimesis articulada por Janine Benyus; el capitalismo natural de Amory y Hunter Lovins y Paul Hawken; y el enfoque de sistemas de economía azul descrito por Gunter Pauli.

El concepto de economía circular se fortaleció académicamente luego de las publicaciones documentales realizadas por la Fundación Ellen MacArthur en el año 2012, los cuales, promueven la economía circular en las entre los gobiernos y las empresas, estableciendo de esta manera, un camino de integración sostenible entre la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico de un Estado. Los

<sup>1</sup> Ayres, R., & Simonis, U. (1994). Industrial metabolism: restructuring for sustainable development. Obtenido de <https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/351/Economia02.pdf>

planeamientos teóricos, aunque no se alejan de la profundización del sistema capitalista como modelo imperante de explotación social, plantea acciones concretas para incentivar la producción sostenible e integrarlas hacia de economías ambientadas en el desarrollo sostenible.

Para el caso colombiano, las primeras gestiones políticas relacionadas con la economía circular surgen en el año 1997 con la Política de Gestión Integral de los Residuos y la Política de Producción más Limpia<sup>2</sup>, para el año 2000 se da la expedición de la Política de Parques Industriales Ecoeficientes por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá<sup>3</sup>.

Otros avances importantes para el desarrollo de economías sustentables ambientalmente son los siguientes:

- Para el año 2007 se desarrolló normatividad sobre responsabilidad extendida del producto en materia de gestión de residuos peligrosos.
- Para el año 2010 se reglamentó la normatividad correspondiente al uso de residuos de pilas, acumuladores, computadores, periféricos y entro diversos materiales de uso tecnológico.
- Posteriormente la Política de producción y consumo sostenible en 2010 y la Política para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE contribuyen a la conceptualización de la economía circular.<sup>4</sup>
- Y finalmente, uno de los avances más significativos gira alrededor del CONPES 3874 Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos,

<sup>2</sup> El objetivo general de la Política de Gestión Integral de los Residuos y la Política de Producción más Limpia se proyecta en: *Prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, a partir de introducir la dimensión ambiental en los sectores productivos, como un desafío a largo plazo.* Ministerio del Medio Ambiente. Política de Gestión Integral de los Residuos y la Política de Producción más Limpia. Bogotá, Colombia. 1997.

<sup>3</sup> Para el momento en que expidió la Política de Parques Industriales Ecoeficientes, el alcalde electo era Enrique Peñalosa.

<sup>4</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Comercio Industria y Turismo., Coord.: Saer, Alex José; González, Lucy Esperanza. *Estrategia nacional de economía circular: Cierre de ciclos de materiales, innovación tecnológica, colaboración y nuevos modelos de negocio.* Bogotá D.C, Colombia. 2019.

que se introduce el concepto de manera oficial en el país avanzar en el cierre de ciclos.

En esta estrategia se reconocen estas iniciativas, se construye sobre ellas y las potencializa al integrar una agenda de trabajo entre los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Transporte, de Educación y de Minas y Energía, el DNP y el DANE, así como entre varios programas y acuerdos sectoriales.

A pesar de que académicamente no existe una definición concreta y universal sobre las perspectivas de la economía circular, los aportes entregados por la Estrategia Nacional de Economía Circular diseñan una hoja de ruta en cuanto a la definición aceptada por el Gobierno Nacional, basando la definición en la propuesta de la Fundación Ellen MacArthur. La definición adoptada por Colombia también es utilizada por otros países y su reconocimiento es mundialmente acogido.

Para efectos de esta estrategia, la economía circular es entendida como:

"Sistemas de producción y consumo que promuevan la eficiencia en el uso de materiales, agua y la energía, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible."<sup>5</sup>

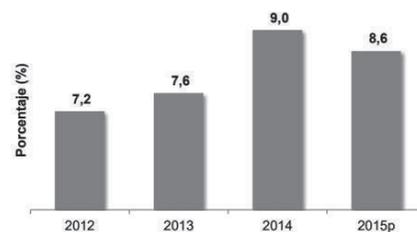
El principal aporte diferenciador del concepto de economía circular es su carácter sistémico y holístico; se enfoca en optimizar los sistemas teniendo en cuenta todos sus componentes. La definición pretende un sistema productivo que se autorestaura y autogenera por su diseño interconectado e inteligente, tal como ocurre en la naturaleza donde residuos de un organismo son la materia prima de otro, y donde existen relaciones simbióticas entre especies, como por ejemplo el ciclo del carbono o del nitrógeno.

La *Estrategia nacional de economía circular* reconoce varios indicadores propuestos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE para examinar el avance de los países en el marco de las evaluaciones de desempeño

<sup>5</sup> ELLEN MACARTHUR FOUNDATION. Towards the circular economy. Economic and business rationale for an accelerated transition. Journal of Industrial Ecology. 2014

ambiental, como: la intensidad en el consumo de materiales y la intensidad energética, las emisiones de dióxido de carbono (CO2) por habitante, la tasa de aprovechamiento de residuos o la tasa de reciclaje, la huella ecológica por habitante por hectárea, el porcentaje de reutilización de agua y el porcentaje de aprovechamiento de biomasa.<sup>6</sup>

**Gráfica 1: Tasa de reciclaje y nueva utilización.**



Tomado de: Cuenta ambiental y económica de flujo de materiales – Residuos sólidos.<sup>7</sup>

La utilización de residuos y productos residuales hace referencia al uso de materiales en los procesos de tratamiento y manejo de las actividades económicas, los procesos de acumulación en sitios de disposición final, y a los flujos que van directamente al ambiente.

El modelo de economía circular se dirige hacia un nuevo paradigma, implica una nueva modalidad de hacer productos desde su mismo origen, desde su diseño, y permite hacer negocios atendiendo al crecimiento económico de la sociedad, a la

<sup>6</sup> OCDE & CEPAL. *Evaluaciones de desempeño ambiental, Colombia highlights.* 2014. Obtenido de <http://dx.dio.org/10.1787/9789264111318-en>

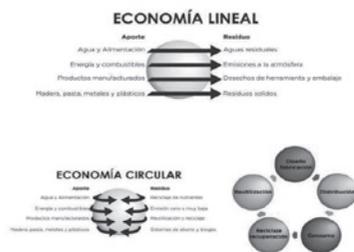
<sup>7</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Cuenta ambiental y económica de flujo de materiales – Residuos sólidos. Bogotá, 2017. Tomado de: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/ambientales/cuentas\\_ambientales/cuentas-residuos/BT-Cuenta-residuos-2015p.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/ambientales/cuentas_ambientales/cuentas-residuos/BT-Cuenta-residuos-2015p.pdf)

sustentabilidad ambiental y a la disminución de los riesgos por la volatilidad e incertidumbre de precios de las materias primas y recursos energéticos<sup>8</sup>

Los paradigmas de la economía circular tienen una evolución constante como respuesta a los desafíos globales actuales de escasez de los recursos ante los escenarios de sobreexplotación de los límites abióticos y bióticos a nivel mundial, la preservación eficiente de los ecosistemas y la construcción del bienestar social, el aumento de la competitividad empresarial y una lucha frontal por frenar las consecuencias desarrolladas por el cambio climático.

La esencia fundamental en el modelo circular de la economía es la representatividad alternativa de los paradigmas económicos lineales, los cuales predominan actualmente mayoritariamente en las economías mundiales y se caracterizan por la secuencia clásica de "extraer-producir-consumir-eliminar". La característica fundamental que tienen los modelos lineales es su premisa sobre la abundancia de los recursos, su facilidad de acceso y los bajos costos que conlleva la eliminación de los desechos. La premisa de dicho modelo es insostenible globalmente a largo plazo, mientras tanto, los modelos sustitutos alternativos empiezan a tener de a poco, mucha más repercusión en la planeación de la política económica mundial.

Figura 1: Ilustración economía lineal vs economía circular.



<sup>8</sup> WORLD ECONOMIC FORUM. Towards the circular economy: accelerating the scale-up across global supply chains. World Economic Forum. Geneva, Switzerland, 2014.

Tomado de: Economía circular y sostenibilidad 2017<sup>9</sup>.

La economía circular contempla algunos principios<sup>10</sup> fundamentales que pueden ser configurados dentro de la materia de estudio para el objeto de este proyecto de ley, por ello, para estos planteamientos particulares se tendrán en cuenta 3 principios obligatorios para el correcto análisis de la economía circular, su alcance y dinámica en una economía tradicional.

- 1. Uso responsable de energías renovables:** Busca mejorar y preservar el capital natural existente, equilibrando los flujos de recursos renovables, desmaterializando la utilidad y ofreciendo ventajas cualitativas y de forma virtual siempre que sea posible.
- 2. Eficacia energética:** Optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos. Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje de modo que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía
- 3. Gestión óptima de todos los recursos:** La promoción eficiente deberá garantizar la eliminación de cualquier proceso de diseño que repercuta negativamente en la reducción de factores contaminantes dentro de la producción.

**LAS RELACIONES PRODUCTIVAS EN LA ECONOMÍA CIRCULAR.**

La Economía Circular plantea unos cambios sustanciales en el modelo productivo, dando origen a la reutilización y la compra de materiales como eje de generación de valor agregado para el fortalecimiento del desarrollo económico local. La reutilización de materias primas y la comercialización de productos reutilizables con

<sup>9</sup> CANU, Mauricio Espaliat. Economía circular y sostenibilidad. Santiago de Chile. 2017. Obtenido de: [https://wolfypablo.com/documentacion/documentos/2017-10/710%20Economia\\_circular\\_y\\_sostenibilidad.pdf](https://wolfypablo.com/documentacion/documentos/2017-10/710%20Economia_circular_y_sostenibilidad.pdf)  
<sup>10</sup> OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Coord.: Escorcía, Bohórquez Cindy; Mosquera, José Leonardo. *Notas de coyuntura: Principios de economía circular DESR 190*. Bogotá D.C, Colombia. p 4. 2019. Obtenido de [http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files\\_articles/nota190economieacircular.pdf](http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/nota190economieacircular.pdf)

otros podría garantizar la reducción de los costos de producción en las empresas, mejorando consigo su margen de ganancia en el mercado.

Entre los factores generadores de valor agregado se podría resaltar la minimización de los recursos finitos por medio de procesos y diseños ecosostenibles, disminuyendo costos de producción. Reducir y minimizar procesos podría garantizar reducción en el consumo de agua, energía eléctrica y gas. La reducción de estos factores dependerá del producto o servicio producido.

Adicionalmente, otra forma de generar valor agregado dentro de la economía circular es el reciclaje de los productos terminados y consiste en reutilizar los productos puestos a la venta, una vez cumplida su misión para el consumidor final.<sup>11</sup> Utilizando procesos de separación de desechos y reciclaje, el consumidor puede devolver al productor los artículos que han cumplido con su función para que sean reingresados a la producción, siendo objeto de procesos de transformación o no.

La transformación de los desechos en materia reutilizable acentúa el círculo virtuoso de la producción ecoeficiente sostenida por la economía circular, profundizar relaciones productivas sostenibles podría generar oportunidades comerciales para las empresas que profundicen dicho sistema productivo, reduciría la huella de carbono, buscaría alternativas para la generación y consumo de energías limpias, produciría valor agregado a la economía regional aportando en la medición tangible del PIB.

**UNA TRANSICIÓN HACIA LA ECONOMÍA CIRCULAR.**

La búsqueda de mejores condiciones ambientales dentro de las economías globales, sin dejar de lado las tasas marginales de ganancia en las empresas que compiten en la economía nacional, conduce a que los gobiernos de manera conjunta con las empresas exploren nuevas formas de producción y reutilización de ciertos productos, a restaurar los materiales valiosos, y a optimizar el consumo de energía. Reducir los costos de producción sin tener perjuicio en las condiciones laborales del trabajador debe ser la premisa empresarial para los desafíos del nuevo paradigma ambiental.

<sup>11</sup> Ibid., p 5.

Si bien las evidencias muestran planeamientos entregados por la economía circular<sup>12</sup> no se ha profundizado dentro de la sociedad colombiana y su aparato productivo, análogamente numerosas empresas se suman a la transformación de su proceso productivo, dando un paso al costado en la producción lineal y abriendo espacios paulatinamente más fuertes en ciertos sectores claves. La reglamentación en torno a crear fundamentación jurídica especial para la economía circular podrá garantizar la masificación de metodologías de producción limpias y ambientalmente eficientes. Esta realidad se proyecta más allá de una simple declaración de intenciones, puesto que, como anteriormente se demostró, abundantes casos de éxito así lo confirman, y los responsables políticos están admitiendo el potencial que tiene el concepto de la circularidad para alcanzar objetivos clave.

Los sólidos motivos sociales y económicos que subyacen bajo los principios de la economía circular exigen análogamente plantear un debate crucial: frenar la sobreproducción y el consumo desenfrenado como mecanismo análogo para profundizar los beneficios preexistentes con el desarrollo de economías circulares. Una transición escalonada en el aparato productivo podrá beneficiar la masificación de los nuevos paradigmas productivos, mejores modelos de negocio y comportamientos sociales acordes a la nueva caracterización económica.

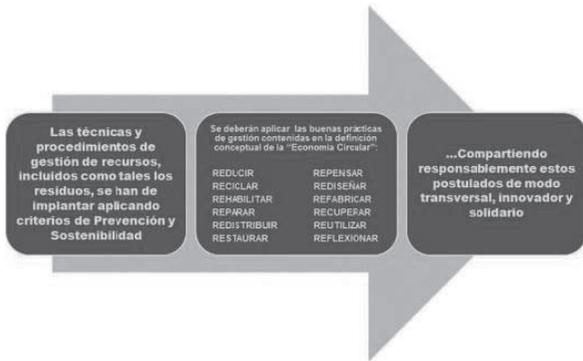
A su vez, esta realidad exige definir no solo el coste económico de dicha transición, sino también su coste social. El coste de la transición puede incluir inversiones en activos y en nuevas infraestructuras materiales y digitales, así como en investigación, formación especializada, asistencia para promover la penetración de mercado de los nuevos productos, y apoyo transitorio a los sectores afectados.

La clave del éxito de las inversiones en modelos circulares dependerá del comportamiento de los ciudadanos, si crece y a qué ritmo la demanda de productos respetuosos con el medio ambiente, y si las empresas cuentan con incentivos para llevar a cabo dichas inversiones. No obstante, la base de los conocimientos actuales es de naturaleza fragmentada, y es necesaria una mejor comprensión de los diversos aspectos de la dinámica del sistema, de las estructuras y funciones de la producción, de la dirección del consumo, de los mecanismos financieros y fiscales,

<sup>12</sup> "De acuerdo con cifras de la Secretaría Distrital de Hábitat, Bogotá recicla aproximadamente el 17% de sus residuos sólidos, lo que lleva a que mensualmente ingresen al relleno sanitario Doña Juana 189.238 toneladas de residuos no aprovechados." Tomado de: <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/hacia-una-economia-circular-507336>

y de los factores desencadenantes del desarrollo de innovaciones tecnológicas y sociales.

Figura 2: Instrumento de sostenibilidad.



Tomado de: Economía circular y sostenibilidad. <sup>13</sup>

**VIABILIDAD NORMATIVA.**

En términos generales, los argumentos que ratifican la sostenibilidad ambiental como mecanismo para asegurar la estabilidad socioeconómica tanto internacional como localmente, están contenidas en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la cual desarrolla de manera específica los objetivos de Desarrollo Sostenible para salvaguardar los intereses generales. Los siguientes objetivos se enmarcan puntualmente en medio del cuidado ambiental sostenible.

En lo referente a la economía circular, siete de estos objetivos están directamente alineados con sus fundamentos y principios. Concretamente, destacan los relativos a<sup>14</sup>:

<sup>13</sup> Economía y sostenibilidad, Op. Cit., p 206.  
<sup>14</sup> Ibid., p 185.

- ✓ Agua limpia y saneamiento – Objetivo seis.
- ✓ Energía asequible y no contaminante – Objetivo siete.
- ✓ Industria, innovación e infraestructura – Objetivo nueve.
- ✓ Ciudades y comunidades sostenibles – Objetivo once.
- ✓ Producción y consumo responsable – Objetivo doce.
- ✓ Acción por el clima – Objetivo trece.
- ✓ Alianzas estratégicas enfocadas a objetivos – Objetivo diecisiete.

Figura 3: Objetivos de desarrollo sostenible.



Tomado de: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. <sup>15</sup>

Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

En la jurisprudencia colombiana se pueden encontrar leyes y decretos que dan un marco de legalidad a los planteamientos y propuestas contempladas para dar fomento a la producción sostenible y podrían entregarnos un piso jurídico para las propuestas contenidas en este proyecto de ley. Las propuestas de la

<sup>15</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD. Apoyo del PNUD para la implementación de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York. 2016. Obtenido de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/poverty-reduction/undp-support-to-the-implementation-of-the-2030-agenda.html>

economía circular y el fomento de la preservación ambiental robustecen el estado social de derecho.

1. **Ley 1931 de 2018:**<sup>16</sup> La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la nación, departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y autoridades ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.
2. **Ley 1834 de 2019:**<sup>17</sup> Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.
3. **Ley 23 de 1973:**<sup>18</sup> Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del Territorio Nacional.
4. **Ley 1715 de 2014:**<sup>19</sup> La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de

<sup>16</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1931 de 2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático." Bogotá, 2018. Obtenido de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1931\\_2018.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1931_2018.html)  
<sup>17</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1834 de 2019 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia." Bogotá, 2017. Obtenido de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1834\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1834_2017.html)  
<sup>18</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 23 de 1973 "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones". Bogotá, 1973. Obtenido de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1579056&:::text=LEY%2023%20DE%201973&text=DECRETA%3A%20a%20habitantes%20del%20Territorio%20Nacional>  
<sup>19</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional." Bogotá, 2014. Obtenido de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1715\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1715_2014.html)

efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

5. **Ley 1530 de 2012 - Artículo 25:**<sup>20</sup> El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.
6. **Decreto 1543 de 2017:**<sup>21</sup> De conformidad con lo señalado en los artículos 6 y 10 de la Ley 1715 de 2014, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (en adelante FENOGÉ), tendrá como objetivo financiar programas de FNCE y gestión eficiente de la energía, a través de su fomento, promoción, estímulo e incentivo.
7. **Decreto 870 de 2017:**<sup>22</sup> Se tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración.

<sup>20</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1530 de 2012: "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías." Bogotá, 2012. Obtenido de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1530\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1530_2012.html)  
<sup>21</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGÉ, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015" Bogotá, 2017. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83537>  
<sup>22</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto "Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación" Bogotá, 2017. Obtenido de: <http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/decretos/870-ba.pdf>

**IV. INTERVENCIONES DEL FORO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

El 25 de noviembre de 2021, se llevó a cabo un foro propuesto por el senador CARLOS FERNANDO MOTOA, y el senador JOSÉ AULO POLO, en el cual participaron:

- **LÍDER JUVENIL Y EMBAJADORA DEL PÁRAMO CHINGAZA, DOCTORA YURLY PAOLA AYALA ALMÉCIGA:** "Es un Proyecto de Ley demasiado importante, ya que busca estrategias o alternativas para apoyarse en otras organizaciones que incentiven o generen recursos para poder apalancar estas estrategias que se tienen, eso es súper importante porque nosotros que estamos en territorio de paramo, vemos que hay mujeres, hay organizaciones que son mujeres cabezas de familia, de jóvenes que tienen todas las ganas por desarrollar actividades que van enmarcadas en medio de la sostenibilidad, en los negocios verdes que es algo muy bueno que tenemos en nuestro país; por eso se necesitan recursos para poder apalancar negocios o proyectos".
- **EMBAJADOR DEL COMPLEJO DE PARAMOS SIERRA NEVADA EL COCUY DE BOYACÁ, DOCTOR FERNANDO LÓPEZ:** "este Proyecto de Ley es muy importante para Colombia y precisamente va enfocado precisamente en un trabajo y un empleo decente, creo que nosotros como campesinos nos merecemos tener un trabajo decente, nos merecemos tener un empleo y una sostenibilidad para nuestros jóvenes que habitan estos territorios, pero es precisamente ver un poco como se van a destinar estos recursos en la Política Pública, porque muchas veces las políticas públicas o la mayoría de veces se hacen copiándolas desde modelos internacionales o haciéndolas desde el Congreso de la República pero sin conocer las necesidades que tenemos en los territorios.

Importante este Proyecto de Ley pues porque nos enfrentamos a uno de los caos más grandes en el mundo, porque el cambio climático no es una opción es una realidad que estamos viviendo y es que los jóvenes ya no somos el futuro, somos el presente y tenemos que actuar desde los territorios y específicamente también desde el campo. Nosotros en Boyacá tenemos

todo el potencial para hacer y tener la seguridad alimentaria del país, es por eso que también necesitamos el apoyo de todas la Instituciones del Estado. Colombia está dentro de los cinco países más vulnerables al cambio climático y tenemos que actuar ahora por eso celebro mucho que esta iniciativa salga adelante porque creo que el compromiso de Colombia y el país es específicamente del medio ambiente".

- **VICEMINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DOCTOR SERGIO CRISTANCHO MARULANDA:** "consideramos este un Proyecto de Ley pertinente para el país el que se refiere al empleo verde, queremos hacer un pequeño recuento de la importancia que tiene para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación este tema, apostándole y aportándole al logro de los objetivos de desarrollo sostenible convirtiéndose este Proyecto de Ley digamos en una manera de aportarle también a esas misiones, esas misiones son la misión del nuevo modelo productivo y sostenible para el país, que busca generar modelos de competitividad que sean congruentes con obviamente con los principios de sostenibilidad ambiental, en ese sentido la transición hacia una economía descarbonizada no solo es fundamental para frenar el cambio climático, sino que también es un motor de crecimiento económico como potencial para crear miles de empleos verdes, el cual de acuerdo con la definición del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se define como los trabajos en agricultura, actividades de fabricación, investigación y desarrollo, administración y servicios, que contribuyen sustancialmente a preservar o restaurar la calidad medio ambiental, en este sentido realmente el implementar una política de empleo verde en estos sectores pudiera aumentar la eficiencia del consumo de energía y las materias primas, limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, minimizar los residuos y la contaminación, proteger y restaurar los ecosistemas y contribuir a la adaptación del cambio climático, esa emisión del nuevo modelo productivo y sostenible por supuesto se ve complementada con otra misión emblemática que es la de agua y cambio climático, que busca reducir en el 50% la huella de carbono al 2050 y por supuesto también tiene dentro de sus preceptos hacer todos los esfuerzos para que tanto desde el sector industrial, sector público se minimicen justamente esas emisiones de carbono y se aumente la captura de carbono tanto terrestre como aéreo.

**V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO**

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general, que pude coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

**V. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	JUSTIFICACIÓN
"Por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones"  <b>EL CONGRESO DE COLOMBIA,</b>  <b>DECRETA:</b>	"Por medio de la cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones"  <b>EL CONGRESO DE COLOMBIA,</b>  <b>DECRETA:</b>	Sin cambios
<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto incentivar la generación de empleos verdes en el territorio nacional bajo la estrategia de la economía circular como metodología pedagógica que contribuya a una	<b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto incentivar la generación de empleos verdes en el territorio nacional bajo la estrategia de la economía circular como metodología pedagógica que contribuya a una	Sin cambios

producción más limpia, eficiente y sostenible.	producción más limpia, eficiente y sostenible.	
<b>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.</b> Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.  <b>a. Economía circular:</b> Sistemas de producción y consumo que promueven la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, teniendo en cuenta la tasa de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible.  <b>b. Economía lineal:</b> Sistema de producción y consumo basado en la secuencia	<b>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.</b> Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.  <b>a. Economía circular:</b> Sistemas de producción y consumo que promueven la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, teniendo en cuenta la tasa de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible.  <b>b. Economía lineal:</b> Sistema de producción y consumo basado en la secuencia	Proposición presentada por el senador Carlos Fernando Motoa, avalada y aprobada por unanimidad en la comisión.

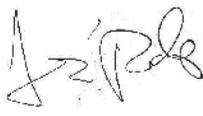
<p>extracciónproducción consumo-desecho.</p> <p><b>c. Empleo verde:</b> Es el empleo que contribuye a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático. El empleo verde será complementado por la definición de trabajo decente, actualmente vigente por normas nacionales e internacionales.</p> <p><b>d. Trabajador verde:</b> Son los trabajadores dirigidos a reducir las presiones sobre el capital natural a través de su protección, conservación</p>	<p>extracciónproducción consumo-desecho.</p> <p><b>c. Empleo verde:</b> Es el empleo que contribuye a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático. El empleo verde será complementado por la definición de trabajo decente, actualmente vigente por normas nacionales e internacionales.</p> <p><b>d. Trabajador verde:</b> Son los trabajadores cuyas obligaciones derivadas del contrato laboral están enfocadas en la profundización de las "6 R" de la economía</p>		<p>y aprovechamiento sostenible en todo proceso de producción de un bien o servicio.</p> <p><b>e. Producción limpia:</b> Es una estrategia ambiental integral y preventiva que se aplica a los procesos, productos y servicios</p>	<p><u>Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral.</u></p> <p><b>e. Producción limpia:</b> Es una estrategia ambiental integral y preventiva que se aplica a los procesos, productos y servicios</p>	
			<p><b>ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS.</b> La economía circular y el empleo verde se regirán por los principios de:</p> <p><b>a. Uso responsable de energías renovables:</b> Busca mejorar y preservar el capital natural existente, equilibrando los flujos de</p>	<p><b>ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS.</b> La economía circular y el empleo verde se regirán por los principios de:</p> <p><b>a. Uso responsable de energías renovables:</b> Busca mejorar y preservar el capital natural existente, equilibrando los flujos de</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>recursos renovables, desmaterializando la utilidad y ofreciendo ventajas cualitativas y de forma virtual siempre que sea posible.</p> <p><b>b. Eficiencia energética:</b> Optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos. Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje con el fin de que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.</p> <p><b>c. Gestión óptima de todos los recursos:</b> La promoción eficiente deberá garantizar la eliminación de cualquier proceso de diseño que repercuta negativamente en la reducción de</p>	<p>recursos renovables, desmaterializando la utilidad y ofreciendo ventajas cualitativas y de forma virtual siempre que sea posible.</p> <p><b>b. Eficiencia energética:</b> Pretende optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos. Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje con el fin de que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.</p> <p><b>c. Gestión óptima de todos los recursos:</b> La promoción eficiente deberá garantizar la eliminación de cualquier proceso de diseño que repercuta negativamente en la reducción de</p>		<p>factores contaminantes dentro de la producción.</p> <p><b>d. Desarrollo Sostenible:</b> Busca el crecimiento económico, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables ni deteriorar el ambiente.</p> <p><b>TÍTULO I</b></p> <p><b>POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO VERDE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4º. POLÍTICA PÚBLICA.</b> El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará, fijará los lineamientos de una política pública, con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.</p> <p>La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una</p>	<p>factores contaminantes dentro de la producción.</p> <p><b>d. Desarrollo Sostenible:</b> Busca el crecimiento económico, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables ni deteriorar el ambiente.</p> <p><b>TÍTULO I</b></p> <p><b>POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO VERDE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4º. POLÍTICA PÚBLICA.</b> El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará, fijará los lineamientos de una política pública, con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.</p> <p>La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una</p>	<p>Proposición presentada por el senadora Laura Fortich Sánchez, avalada y aprobada por unanimidad en la comisión</p>

<p>consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.</p> <p>La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde, conforme lo dispone en la presente ley.</p>	<p>consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.</p> <p>La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde, conforme lo dispone en la presente ley.</p>		<p>La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional deberá crear un apartado especial en la política pública de que trata este artículo para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la relación directa que existe entre las condiciones de vida de sus habitantes y el medio ambiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º. Objetivos de la Política Pública del Empleo Verde.</b> El</p>	<p>La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes, <u>personas con discapacidad</u> y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional deberá crear un apartado especial en la política pública de que trata este artículo para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la relación directa que existe entre las condiciones de vida de sus habitantes y el medio ambiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º. Objetivos de la Política Pública del Empleo Verde.</b> El</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>diseño e implementación de la política pública tendrá por objeto:</p> <p>a. Preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático.</p> <p>b. Adoptar paulatinamente prácticas ambientales y condiciones de trabajo decente para efectuar una correcta transición hacia buenas prácticas productivas, eficientes y sostenibles.</p> <p>c. Establecer protocolos para la divulgación, promoción y fortalecimiento de la economía circular, y el</p>	<p>diseño e implementación de la política pública tendrá por objeto:</p> <p>a. Preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático.</p> <p>b. Adoptar paulatinamente prácticas ambientales y condiciones de trabajo decente para efectuar una correcta transición hacia buenas prácticas productivas, eficientes y sostenibles.</p> <p>c. Establecer protocolos para la divulgación, promoción y fortalecimiento de la economía circular, y el</p>		<p>empleo verde, en cada uno de los sectores empresariales que se acojan a los nuevos paradigmas productivos.</p> <p>d. Capacitar, investigar e incentivar, la creación de nuevos mercados, la oferta de nuevos productos y la difusión de información, apuntan en la misma dirección: al avance de la sociedad como un todo hacia una producción y un consumo sostenible.</p> <p>e. Incentivar nuevas tendencias de producción y consumo sostenible genera nuevas oportunidades de negocio para productos, tecnologías y servicios sostenibles.</p> <p>f. Incentivar el diseño y creación de instrumentos dirigidos a fomentar el aumento de la capacidad en formación científica, tecnológica y de innovación tanto del sector público como privado en cuanto a la</p>	<p>empleo verde, en cada uno de los sectores empresariales que se acojan a los nuevos paradigmas productivos.</p> <p>d. Capacitar, investigar e incentivar, la creación de nuevos mercados, la oferta de nuevos productos y la difusión de información, apuntan en la misma dirección: al avance de la sociedad como un todo hacia una producción y un consumo sostenible.</p> <p>e. Incentivar nuevas tendencias de producción y consumo sostenible genera nuevas oportunidades de negocio para productos, tecnologías y servicios sostenibles.</p> <p>f. Incentivar el diseño y creación de instrumentos dirigidos a fomentar el aumento de la capacidad en formación científica, tecnológica y de innovación tanto del sector público como privado en cuanto a la</p>	

<p>economía circular, dirigido a promover la productividad y la competitividad empresarial, según los términos dispuestos en la presente Ley.</p>	<p>economía circular, dirigido a promover la productividad y la competitividad empresarial, según los términos dispuestos en la presente Ley.</p>		<p>que incentiven el cumplimiento del objeto trazado en el artículo primero de la presente ley.</p>	<p>que incentiven el cumplimiento del objeto trazado en el artículo primero de la presente ley.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 6º. IMPLEMENTACIÓN.</b> Para materializar la implementación de la política pública se generarán alianzas estratégicas con iNNpulsa, Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades públicas y privadas, interesadas en la formalización y generación de empleos verdes.  Las entidades que participen en estas alianzas deberán publicar semestralmente las convocatorias y los programas que se adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos</p>	<p><b>ARTÍCULO 6º. IMPLEMENTACIÓN.</b> Para materializar la implementación de la política pública se generarán alianzas estratégicas con iNNpulsa, Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades públicas y privadas, interesadas en la formalización y generación de empleos verdes.  Las entidades que participen en estas alianzas deberán publicar semestralmente las convocatorias y los programas que se adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos</p>	<p>Sin cambios</p>	<p><b>ARTÍCULO 7º. SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS.</b> El Gobierno Nacional realizará semestralmente campañas de socialización a través de las autoridades competentes sobre la generación e implementación de empleos verdes tanto en empresas privadas como públicas. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de la legislación laboral existente.  <b>Parágrafo 1.</b> La socialización de los lineamientos fijados en la política pública de empleo verde hacia la transición a la economía circular será impartida por expertos en</p>	<p><b>ARTÍCULO 7º. SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS.</b> El Gobierno Nacional realizará semestralmente campañas de socialización a través de las autoridades competentes sobre la generación e implementación de empleos verdes tanto en empresas privadas como públicas. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de la legislación laboral existente.  <b>Parágrafo 1.</b> La socialización de los lineamientos fijados en la política pública de empleo verde hacia la transición a la economía circular será impartida por expertos en</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>innovación empresarial y crecimiento sostenible.  <b>Parágrafo 2.</b> Se priorizarán los pilotos de socialización y generación de empleos verdes en los municipios con mayores índices de contaminación del aire, menor tasa de reciclaje y mayor índice de informalidad y desempleo.</p>	<p>innovación empresarial y crecimiento sostenible.  <b>Parágrafo 2.</b> Se priorizarán los pilotos de socialización y generación de empleos verdes en los municipios con mayores índices de contaminación del aire, menor tasa de reciclaje y mayor índice de informalidad y desempleo.</p>		<p>en la normatividad vigente.</p>	<p><u>de sus condiciones laborales.</u></p>	
<p><b>ARTÍCULO 8º. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES.</b> Los contratos laborales de los trabajadores verdes deberán tener las siguientes características:  a. La concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del código sustantivo del trabajo.  b. La garantía de pagos justos y los derechos laborales, sindicales y de asociación establecidos</p>	<p><b>ARTÍCULO 8º:</b> <u>Los empleos cuyo contrato laboral se encuentre vigente al momento de la entrada en vigor de la presente ley, y que cumplan con las características establecidas en la presente ley, podrán reconocerse como empleos verdes, e incorporarán dentro de sus obligaciones las consagradas en el literal d del artículo 2 sin interrupción del tiempo de ejecución ni detrimento</u></p>	<p>Proposición presentada por el senador Carlos Fernando Motoa, avalada y aprobada por unanimidad en la comisión. Se presentó 2 proposiciones más por parte de los Senadores Carlos Fernando Motoa y José Ritter López, las cuales fueron retiradas por los mismos,</p>	<p>c. Las obligaciones contractuales estarán enfocadas en la profundización de las "6 R" de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9º. CERTIFICADO EMPLEO VERDE.</b> Créase el Certificado de Empleo Verde, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, trabajadores verdes en los niveles de dirección,</p>	<p>Sin cambios</p>

<p>supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> El trámite y la expedición del Certificado de empleo Verde será gratuito sin excepción alguna.</p>	<p>supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> El trámite y la expedición del Certificado de empleo Verde será gratuito sin excepción alguna.</p>		<p>Verde, otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto que reglamente lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá la puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de mérito y contratación directa, para los oferentes que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Las entidades estatales, a través de los</p>	<p>Verde, otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto que reglamente lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá la puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de mérito y contratación directa, para los oferentes que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Las entidades estatales, a través de los</p>	
<p><b>ARTÍCULO 10°. INCENTIVOS.</b> Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo</p>	<p><b>ARTÍCULO 10°. INCENTIVOS.</b> Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo</p>	<p>Se presentó proposición por parte de la senadora Milla Patricia Romero, la cual fue retirada por la misma. Frente a este artículo el senador Gabriel Velazco, propuso un foro el cual se realizo.</p>			
<p>supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Empleo Verde. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.</p> <p>Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>La reducción del número de trabajadores verdes acreditados para obtener</p>	<p>supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Empleo Verde. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.</p> <p>Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>La reducción del número de trabajadores verdes acreditados para obtener</p>		<p>el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	<p>el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	
			<p><b>ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Sin cambios</p>

<p style="text-align: center;"><b>VI. PROPOSICIÓN</b></p> <p>En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a los miembros de la Plenaria del Senado de la República <u>DAR SEGUNDO DEBATE</u> al <b>Proyecto de Ley N° 470 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b> de conformidad con el pliego de modificaciones y el texto propuesto a continuación:</p> <p>De los Honorables Senadores,</p>  <p><b>JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ</b>          Coordinador Ponente          Senador de la República</p>	<p style="text-align: center;"><b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto incentivar la generación de empleos verdes en el territorio nacional bajo la estrategia de la economía circular como metodología pedagógica que contribuya a una producción más limpia, eficiente y sostenible.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.</b> Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.</p> <p><b>a. Economía circular:</b> Sistemas de producción y consumo que promueven la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, teniendo en cuenta la tasa de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible.</p> <p><b>b. Economía lineal:</b> Sistema de producción y consumo basado en la secuencia extracción-producción-consumo-desecho.</p> <p><b>c. Empleo verde:</b> Es el empleo que contribuye a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos:</p>
<p>                 aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático. El empleo verde será complementado por la definición de trabajo decente, actualmente vigente por normas nacionales e internacionales.             </p> <p><b>d. Trabajador verde:</b> Son los trabajadores cuyas obligaciones derivadas del contrato laboral están enfocadas en la profundización de las "6 R" de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral.</p> <p><b>e. Producción limpia:</b> Es una estrategia ambiental integral y preventiva que se aplica a los procesos, productos y servicios</p> <p><b>ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS.</b> La economía circular y el empleo verde se regirán por los principios de:</p> <p><b>a. Uso responsable de energías renovables:</b> Busca mejorar y preservar el capital natural existente, equilibrando los flujos de recursos renovables, desmaterializando la utilidad y ofreciendo ventajas cualitativas y de forma virtual siempre que sea posible.</p> <p><b>b. Eficiencia energética:</b> Pretende optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos. Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje con el fin de que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.</p> <p><b>c. Gestión óptima de todos los recursos:</b> La promoción eficiente deberá garantizar la eliminación de cualquier proceso de diseño que repercuta negativamente en la reducción de factores contaminantes dentro de la producción.</p> <p><b>d. Desarrollo Sostenible:</b> Busca el crecimiento económico, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables ni deteriorar el ambiente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO VERDE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4º. POLÍTICA PÚBLICA.</b> El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, formulará, fijará los lineamientos de una política pública, con enfoque territorial y étnico, destinada al fomento del empleo verde.</p> <p>La política pública tendrá como componente la formulación, implementación y evaluación, con una consulta previa y diagnóstico del problema de los sectores involucrados, adelantada, monitoreada y evaluada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de los gremios empresariales, de al menos un representante de universidades públicas y al menos otro de universidades privadas y de las centrales obreras.</p> <p>La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde, conforme lo dispone en la presente ley.</p> <p>La política pública también buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de los jóvenes, personas con discapacidad y las mujeres, especialmente a la mujer y los jóvenes rurales en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo joven y femenino y la reivindicación a las mujeres y a los jóvenes en el campo laboral.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional deberá crear un apartado especial en la política pública de que trata este artículo para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la relación directa que existe entre las condiciones de vida de sus habitantes y el medio ambiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º. Objetivos de la Política Pública del Empleo Verde.</b> El diseño e implementación de la política pública tendrá por objeto:</p>

<p>a. Preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la mitigación del cambio climático.</p> <p>b. Adoptar paulatinamente prácticas ambientales y condiciones de trabajo decente para efectuar una correcta transición hacia buenas prácticas productivas, eficientes y sostenibles.</p> <p>c. Establecer protocolos para la divulgación, promoción y fortalecimiento de la economía circular, y el empleo verde, en cada uno de los sectores empresariales que se acojan a los nuevos paradigmas productivos.</p> <p>d. Capacitar, investigar e incentivar, la creación de nuevos mercados, la oferta de nuevos productos y la difusión de información, apuntan en la misma dirección: al avance de la sociedad como un todo hacia una producción y un consumo sostenible.</p> <p>e. Incentivar nuevas tendencias de producción y consumo sostenible genera nuevas oportunidades de negocio para productos, tecnologías y servicios sostenibles.</p> <p>f. Incentivar el diseño y creación de instrumentos dirigidos a fomentar el aumento de la capacidad en formación científica, tecnológica y de innovación tanto del sector público como privado en cuanto a la economía circular, dirigido a promover la productividad y la competitividad empresarial, según los términos dispuestos en la presente Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°. IMPLEMENTACIÓN.</b> Para materializar la implementación de la política pública se generarán alianzas estratégicas con iNNpulsa, Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades públicas y privadas, interesadas en la formalización y generación de empleos verdes.</p> <p>Las entidades que participen en estas alianzas deberán publicar semestralmente las convocatorias y los programas que se adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos</p>	<p>que incentiven el cumplimiento del objeto trazado en el artículo primero de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°. SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS.</b> El Gobierno Nacional realizará semestralmente campañas de socialización a través de las autoridades competentes sobre la generación e implementación de empleos verdes tanto en empresas privadas como públicas. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de la legislación laboral existente.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La socialización de los lineamientos fijados en la política pública de empleo verde hacia la transición a la economía circular será impartida por expertos en innovación empresarial y crecimiento sostenible.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Se priorizarán los pilotos de socialización y generación de empleos verdes en los municipios con mayores índices de contaminación del aire, menor tasa de reciclaje y mayor índice de informalidad y desempleo.</p> <p><b>ARTÍCULO 8°:</b> Los empleos cuyo contrato laboral se encuentre vigente al momento de la entrada en vigor de la presente ley, y que cumplan con las características establecidas en la presente ley, podrán reconocerse como empleos verdes, e incorporarán dentro de sus obligaciones las consagradas en el literal d. del artículo 2 sin interrupción del tiempo de ejecución ni detrimento de sus condiciones laborales.</p> <p><b>ARTÍCULO 9°. CERTIFICADO EMPLEO VERDE.</b> Créase el Certificado de Empleo Verde, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> El trámite y la expedición del Certificado de empleo Verde será gratuito sin excepción alguna.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10°. INCENTIVOS.</b> Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo Verde, otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto que reglamente lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá la puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de mérito y contratación directa, para los oferentes que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Empleo Verde. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.</p> <p>Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>La reducción del número de trabajadores verdes acreditados para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p><b>JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ</b>          Coordinador Ponente          Senador de la República</p>